



Río Cuarto, 30 de Abril de 2020.

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA CORDOBA
PRESIDENCIA**

S / D

De mi mayor consideración:

ISMAEL EMILIANO RINS, me dirijo a Ud. en mi carácter de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto y conforme las atribuciones de las que me inviste la Carta Orgánica Municipal (art. 103 y art. 112) y la Ordenanza Municipal N° 105/1996, que me inviste como como comisionado de los derechos e intereses colectivos y difusos de los ciudadanos de Río Cuarto remito la presente a los fines de realizar una solicitud conforme la representación invocada.

Hemos detectado a través de múltiples reclamos y consultas que llegan diariamente a la Defensoría del Pueblo porque durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Decreto 297/2020 y que se ha extendido hasta el día de la fecha, han sido emitidas y distribuidas facturas con consumos estimados por montos muy superiores a los del consumo correlativo de los meses inmediatamente anteriores. Dicha circunstancia nos parece sumamente grave y atenta contra los derechos de los usuarios y consumidores previstos en la ley 24.240, puesto que ha dicha circunstancia debe sumarse, que no se receptan reclamos a los usuarios a través de –por ejemplo- atención telefónica, pero se agrava aún más con la distribución de sendas intimaciones de deuda que amenazan con el corte del servicio. Pues, no debemos olvidar que muchas familias se encuentran confinadas en su hogar sin generar ingresos que le permitan cancelar dichas obligaciones por lo cual es imprescindible no generar más angustia y desazón en los usuarios.

En este contexto sorprende el accionar de la EPEC, en virtud de que las actividades exceptuadas y autorizadas de ASPO son específicamente las de



guardias mínimas para el funcionamiento del servicio –los reclamos por facturación deberían ser alcanzados en las mismas- y, por otro, si se encuentran exceptuados las actividades destinadas a la medición real de los consumos de servicio, deberían exceptuarse las destinadas a distribución de intimaciones de deudas, cuyo único objetivo es amedrentar a la población –sobre todo la más vulnerable- llevándole un profundo malestar e incertidumbre que se acrecienta con las condiciones imperantes. En definitiva, considero que, si es correcto que no se mida el consumo real para cuidar la vida y la salud de las personas, idéntico criterio debe utilizarse para la distribución de facturas e intimaciones.

Por lo cual remito la presente a los fines de apelar a la responsabilidad social y al comportamiento colaborativo que se impone es esta época. Y, asimismo, instamos a la EPEC para que arbitre los medios necesarios para unificar el criterio, y que, así como no se puede desarrollar las mediciones normales del consumo del servicio, es imperioso que se dejen de repartir los avisos de deuda que afligen y angustian a personas que no lo podrán pagar, al menos por treinta días.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para agradecerle la atención dispensada, lo saludo muy atentamente.



Ismael Rins
Defensor del Pueblo
de Río Cuarto